

191776
R. Dir. 632/4.000
AA/dd

Ref.: BUQUES PESQUEROS DE BANDERA NACIONAL. APLICAR TARIFA.

Montevideo, 18 de setiembre de 2019

VISTO:

La nota presentada por la Cámara de Industrias Pesqueras del Uruguay (CIPU) y por la Cámara de Armadores Pesqueros del Uruguay (CAPU), haciendo referencia a varios puntos del Acuerdo suscrito el 17/7/2019 entre dichas Entidades y esta Administración.

RESULTANDO:

- I. Que las mencionadas Instituciones hacen especial énfasis en el incremento en los costos operativos que conlleva para la actividad pesquera nacional, la movilización de los Buques Pesqueros desde el Muelle de Pesca hacia el Atraque 10 y la reubicación del área operativa para el desarrollo de dicha actividad dentro del Recinto, con motivo de las obras que se prevén realizar para la construcción de la Terminal Especializada en la Contenerización y Embarque de Celulosa.
- II. Que en base a lo expuesto en el Resultando anterior, las referidas Cámaras solicitan la exoneración de las tarifas de Uso de Puerto y de Uso de Muelle a los Buques Pesqueros de Bandera Nacional y la exoneración de la deuda que la firma MAREKLER S.A. mantiene con la ANP, siendo ésta la empresa que opera dentro del Recinto asociada a la pesca, debiendo disponer de fondos que le permitan cubrir los costos que debe absorber para instalarse en su nueva ubicación.
- III. Que las solicitantes manifiestan además, la incidencia que tiene en sus costos la tarifa aplicable al Suministro de Piso para Contenedores de Herramientas y Oficinas en el área otorgada para el desarrollo de la actividad en cuestión, siendo la misma equivalente a USD 285/TEU/mes (dólares estadounidenses doscientos ochenta y cinco con 00/100) en el Puerto de Montevideo, pudiendo incrementarse en un 100% (cien por ciento) de acuerdo a la Resolución de Directorio 840/3.702 del 15/10/2013, si el posicionamiento de tales contenedores no cumple con la reglamentación vigente según Resolución de Directorio 66/3.760 del 10/2/2015.
- IV. Que de acuerdo a lo establecido en la normativa tarifaria vigente (Decreto del Poder Ejecutivo 96/014, modificativo del 534/993 y Resolución de Directorio 211/3.194 del 08/06/2001) la tarifa de Muellaje para Buques Pesqueros de Bandera Nacional es de USD 14,08/nave/día (dólares estadounidenses catorce con 08/100) en el Muelle de Pesca y en el Muelle Florida, mientras que en el resto de los Atraques dicha tarifa es de USD 77,47/nave/día (dólares estadounidenses setenta y siete con 47/100).

CONSIDERANDO:

- I) Que la movilización de los Buques Pesqueros desde el Muelle de Pesca hacia el Atraque 10, u otros atraques si el espacio no es suficiente en ciertas ocasiones, y la reubicación del área operativa asociada a la actividad de la Pesca Nacional, con el consecuente incremento en los costos que absorben los Operadores y Armadores vinculados a la misma, obedecen a razones ajenas a tales empresas.
- II) Que se estima conveniente mantener las condiciones tarifarias de Muellaje a los Buques en cuestión, ya que los mismos fueron movilizados hacia puestos de atraque donde el nivel tarifario a aplicar es sensiblemente superior al que abonaban cuando estaban en los citados Muelles.
- III) Que la exoneración de la tarifa aplicable al posicionamiento de los contenedores destinados a la citada actividad, destinada únicamente los que están dentro del área otorgada para tal fin y siempre que sean de empresas vinculadas a ésta, contribuirá en buena medida a mitigar el impacto en los costos generados por el reposicionamiento de los mismos, el cual se originó debido a la necesidad de reorganizar la operativa portuaria.
- IV) Que la construcción de la Terminal mencionada en el Resultando I. permitirá disponer de una mayor cantidad de puestos de atraque, lo cual traerá aparejado un impacto positivo en los ingresos asociados a la prestación de servicios portuarios.
- V) Que no corresponde hacer lugar al planteo de exoneración de la tarifa de Uso de Puerto, pues el devengamiento de la misma (USD/TRB/entrada) es independiente al lugar del puerto donde estén las naves, no existiendo incidencia en dicho ítem tarifario debido a que los movimientos de las embarcaciones han sido dentro del Recinto Portuario.
- VI) Que no existe relación alguna entre los hechos que motivan la presente Resolución y el incumplimiento que la firma MAREKLER S.A. mantiene con esta Administración, por lo que dicho petitorio deberá plantearse por vía separada.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.000, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

- 1. Aplicar a los Buques Pesqueros de Bandera Nacional, la tarifa de Uso de Muelle equivalente a las Embarcaciones de Servicio con Base en Puerto USD 14,08/nave/día (dólares estadounidenses catorce con 08/100) en todos los Atraques del Puerto de Montevideo, emitiendo nota de crédito en caso de haberse facturado a partir de la fecha de traslado de las embarcaciones (25/07/2019).
- 2. Exonerar a partir del 25 de julio del presente año y por el plazo de 3 meses la tarifa de uso de Muelle.

3. Exonerar por el término de 6 (seis) meses desde la aprobación de la presente Resolución, la tarifa de Suministro de Piso para Contenedores de Herramientas y Oficinas, en el área otorgada para el desarrollo de la operativa asociada a la pesca nacional y siempre que sean de empresas vinculadas a ésta.
4. Encomendar a la Unidad Ejecución Operativa de la División Coordinación Operativa el contralor de lo dispuesto en el numeral precedente.
5. No hacer lugar a lo solicitado en lo que respecta a la deuda de la firma MAREKLER S.A. por carecer la Cámara de Industrias Pesqueras del Uruguay y la Cámara de Armadores Pesqueros del Uruguay legitimación activa de acuerdo a lo mencionado en el Numeral VI) del Considerando.
6. Enviar por el Área Secretaria General la presente Resolución en el día por correo electrónico al Área Comercialización y Finanzas - Departamento Financiero Contable – Unidad Facturación Crédito y al Área Operaciones y Servicios – Departamento Montevideo – División Coordinación Operativa.

Librar nota al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Centro de Navegación.

Notificar a las Cámaras solicitantes de la presente Resolución.

Cumplido, cursar a las Áreas Comercialización y Finanzas y Operaciones y Servicios.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.